

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2020-00390-00

Dentro del asunto de la referencia se profirió fallo de tutela de fecha 28 de septiembre de 2020, el cual fue notificado mediante correo electrónico al señor YEZID OLIMPO CONTRERAS GORDILLO el **29 de septiembre de 2020**, como el mismo lo manifiesta en el escrito de impugnación.

Ahora bien, se constata que el accionante presentó escrito de impugnación contra la sentencia enunciada, el **20 de octubre de 2020**; es decir, con posterioridad a los (03) tres días concedidos por el artículo 31¹ del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporánea la impugnación formulada por YEZID OLIMPO CONTRERAS GORDILLO contra el fallo de tutela proferido el 28 de septiembre de 2020, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'J. Buitrago F.'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

¹ "Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".